

SALTA, 11 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN CONJUNTA**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN N° 9****MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA N° 345**

VISTO la necesidad de establecer pautas de Cooperación recíproca entre la Secretaría General de la Gobernación y el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta de especial interés de la Subsecretaría de Registro de Estado Civil y Personas Jurídicas contar con la cooperación de la Dirección General del Boletín Oficial, para el desarrollo de nuevas técnicas tendientes a simplificar los procesos de registración sustanciados ante el Registro Público;

Que la Dirección General del Boletín Oficial manifestó la intención y el compromiso de colaborar tanto en la implementación de nuevas tecnologías, como así también en la difusión de los mismos por los diversos medios y canales con los que cuenta;

Que mediante Ley N° 7.850 la Provincia de Salta adhirió a la Ley Nacional N° 25.506 "Ley de Firma Digital" que en su art. 4° de la Ley Provincial autoriza *la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos en todos los procedimientos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico;*

Que el Decreto Reglamentario N° 573/18 dispone en su artículo 6° que los organismos de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Autárquica, incluidas las Sociedades del Estado, Empresas del Estado, Entes Reguladores y demás formas societarias en las que el Estado Provincial tenga participación, *deberán adecuar gradualmente sus procedimientos y sistemas de información, a los fines de garantizar la opción de remisión, recepción, mantenimiento y publicación de información electrónica, tanto para la gestión de documentos entre organismos como para con los ciudadanos, como lo indica la Ley N° 7.850 mediante la cual la Provincia se adhiere a la Ley Nacional N° 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y de la firma digital;*

Que en ese marco, en las distintas tramitaciones que se realizan a diario en Personas Jurídicas relativos a las inscripciones registrales de los actos societarios, requiere la exigencia legal de la publicación de avisos en el Boletín Oficial, previa a la inscripción registral en Personas Jurídicas;

Que ambos organismos firmantes cuentan con herramientas tecnológicas para acordar la comunicación electrónica, y el envío de documentos electrónicos con firmas digitales. Asimismo Personas Jurídicas dictó la Resolución N° 1.001/19 mediante la cual se aprobaron los modelos de avisos de los distintos trámites de inscripción a efectuarse en dicho organismo;

Que, sumado a lo precedentemente expuesto, resulta de especial interés la celebración del presente convenio de colaboración dada la grave y particular situación por la que la sociedad se encuentra atravesando en razón de las medidas de prevención dispuestas por los Gobiernos Nacional y Provincial, relativas al "aislamiento social

preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, para que finalmente puedan ser aprovechadas a futuro en el marco de la modernización del Estado;

Que por lo tanto, es necesario garantizar por parte de los organismos estatales el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el marco de la emergencia sanitaria, y garantizar que en el desarrollo de las actividades y funciones estatales se establezcan medidas tendientes a evitar la circulación de las personas;

En base a estos antecedentes, a fin de evitar el reiterado traslado y en el marco de la despapelización de los procesos administrativos, con los consiguientes beneficios que ello implica, entre otros, mejoramiento de la gestión administrativa, facilitación al acceso de la comunidad a la información pública, ahorro de los recursos del estado, y la realización de trámites por internet de forma segura,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Y

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS
TRABAJO Y JUSTICIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Establecer el marco general de cooperación entre la **SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA** para la implementación del Sistema de Comunicación y Publicación de Avisos en forma digital, para la optimización del funcionamiento entre la **SUBSECRETARÍA DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL.**

ARTÍCULO 2º.- Las publicaciones ordenadas por la Subsecretaría de Registro de Estado Civil y Personas Jurídicas, en el marco de los trámites inherentes a sus competencias y funciones, podrán receptarse por la Dirección General del Boletín Oficial a través de los canales digitales habilitados al efecto, con los instrumentos debidamente suscriptos y firmados digitalmente por los funcionarios autorizados. El sistema a implementarse tiene como premisa la simplificación del trámite de inscripción para beneficio de los interesados.

ARTÍCULO 3º.- La Subsecretaría de Registro de Estado Civil y Personas Jurídicas y la Dirección General del Boletín Oficial dictarán en el marco de sus competencias las reglamentaciones necesarias a fin de implementar el correcto funcionamiento del Sistema de Comunicación y Publicación de Avisos en forma digital.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, insertar en el libro de resoluciones y archivar.

Villada – Posadas